CONTRATO NO.	**44-7-20009-26**	**Fecha**:	0 9 SEP 2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA VICHADA		
NIT:	842.000.015-5		
CONTRATISTA:	**YENNY JIMÉNEZ GONZÁLEZ**		
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.127.382.564 de Puerto Carreño Vichada		
RAZÓN SOCIAL:	N/A		
NIT:	N/A		

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa el señor teniente coronel **JUAN GABRIEL RAMIREZ CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.736.924 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, obrando en nombre de la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA**, con No. **NIT. 842.000.015-5**, en su calidad de Comandante de Departamento de Policía Vichada (E), nombrado mediante Orden Administrativa de Persona "O.A.P." No. 26-238 del 26/086/2025 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026, "por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la policía nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones", modificada y adicionada parcialmente por la resolución Nro. 01567 del 09 de junio de 2026, en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL**, y por la otra parte la señora **YENNY JIMÉNEZ GONZÁLEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.127.382.564 de Puerto Carreño Vichada, en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, quien declara que tiene la capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Constitución, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo complementen o adicionen; hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

1) OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TNI TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VICHADA".**
2) PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SUPERVISOR:	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (03) meses y veintitrés (23) días, contados a partir de la aprobación de la garantía única y la suscripción de la carta de inicio. **LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO:** La prestación de los servicios profesionales como **TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA,** se realizará de manera principal en la Unidad Prestadora de Salud Vichada, ubicada en la Carrera 9° No. 18 - 55, barrio Centro, en Puerto Carreño - Vichada. De manera complementaria, y cuando las necesidades del servicio así lo exijan, el profesional deberá efectuar visitas programadas a los diferentes sitios definidos por la UPRES – DEVIC, incluyendo cualquier unidad policial ubicada dentro del Departamento del Vichada que requiera apoyo asistencial o actividades propias del objeto contractual. **SUPERVISOR:** El supervisor del contrato será el jefe de la Unidad Prestadora de Salud Vichada o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto del Departamento de Policía vichada, quien verificara la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones originadas en los artículos 83 "*Supervisión e interventoría contractual*" y 84 "*Facultades y deberes de los supervisores y los interventores*" de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" y en la Resolución No.00090 del 15 de enero de 2018, quien presentará los informes de supervisión mensualmente durante la ejecución del contrato, los cuales deberán ser publicadas en el SECOP II.

3) OBLIGACIONES:

Nota 1: las obligaciones del contratista están descritas en el anexo "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA" del proceso PN DEVIC GRUSA CD 009 2026.

Nota 2: las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el anexo "OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL" del proceso PN DEVIC GRUSA CD 009 2026.

4) VALOR:

El valor del presente contrato corresponde a la suma **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($9.803.089,00) IVA INCLUIDO**, discriminados en las siguientes vigencias, de acuerdo al principio de anualidad, artículo 12 del Decreto 111 de 1996, "Estatuto Orgánico del Presupuesto" y el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 "por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNID	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR POR DIA	VALOR HONORARIO MENSUAL	VALOR TOTAL CONTRATO
1	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C. P	UPRES DEVIC	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO DE CONSULTA EXTERNA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO C VICHADA	16	3 meses 23 días	$95.898,00	$2.876.940,00	**$9.803.089,00**
VALOR TOTAL CONTRATO								**$9.803.089,00**

5) FORMA DE PAGO:

El Departamento de Policía Vichada, realizará el pago del presente contrato en mensualidades vencidas o su equivalente proporcional por fracción de mes, previa presentación de los documentos requeridos y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, hasta cubrir la totalidad del presupuesto estimado para el presente proceso. El pago se realizará en moneda legal colombiana, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta de cobro y/o factura, junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato y los demás documentos requeridos por el Departamento de Policía Vichada, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Todo pago estará sujeto a:

1. La existencia de disponibilidad en el Plan Anualizado de Caja (PAC).
2. El estricto orden de radicación, atendiendo al derecho a turno establecido en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.
3. La verificación previa de la publicación de la ejecución contractual en la plataforma SECOP II.

Para que la entidad proceda con el trámite administrativo de pago, el contratista deberá cumplir de manera obligatoria con la entrega y carga en el SECOP II de los siguientes documentos, previa coordinación con la supervisión y entrega en la sede del Grupo de Contratos (Carrera 9 No. 18-55, Puerto Carreño):

a) Recibido a Satisfacción (RAS): Constancia técnica de cumplimiento suscrita por el supervisor designado, utilizando el formato institucional 2BS-FR-0045 (Versión 3) o aquel que lo modifique o sustituya.
b) Formato de certificación No. 6, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (ASISTENCIAL O ADMINISTRATIVO), firmado por el supervisor del contrato.
c) Documento equivalente a la factura, donde contenga: nombre, documento de identidad, concepto de los servicios, el valor unitario, valor total, relacione cuenta de ahorros y la entidad a la que pertenece esta, y venga firmado por el contratista.
d) Informe de actividad realizadas por el contratista "Anexando fotografías".
e) Certificación de Parafiscales y Seguridad Social: Documento- suscrito por el Revisor Fiscal o Representante Legal (según corresponda), bajo la gravedad de juramento,

acredite el pago integral de aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión, ARL) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, SENA), conforme al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

f) Para el trámite de pago, el contratista-deberá dar cumplimiento a las directrices establecidas dentro del formulario SISTEMA INTEGRAL DE PREFERENCIAS, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 parágrafo 2 del Decreto 0287 de 19 de marzo de 2026.

REGLAS SOBRE LA RADICACIÓN E INCONSISTENCIAS

- ✓ Subsanación: Si los documentos presentan inconsistencias, falta de información o errores de diligenciamiento, la Unidad Prestadora de Salud Vichada - Departamento de Policía Vichada, devolverá la documentación. El término de los sesenta (60) días se interrumpirá y solo volverá a contabilizarse una vez el contratista radique de nuevo la totalidad de los documentos corregidos.
- ✓ Responsabilidad por Demoras: Cualquier retraso derivado de la mala elaboración de la factura o soportes será responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá derecho a reclamar intereses de mora o compensaciones de ninguna índole por este concepto.
- ✓ Cumplimiento Normativo: El contratista se obliga a seguir los lineamientos de la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 y la Circular Externa No. 016 de 2021 respecto a la recepción y trámite de facturación electrónica hacia entidades del Estado.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Unidad Prestadora de Salud Tipo C Vichada - Departamento de Policía Vichada, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Departamento de Policía Vichada se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

MARCO NORMATIVO APLICABLE

- ✓ El contratista deberá observar rigurosamente las siguientes disposiciones:
- ✓ Directiva Presidencial No. 09 de 2020: "Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado".
- ✓ Resolución DIAN No. 000165 de 2023: Regulación del sistema de facturación y nuevos anexos técnicos.
- ✓ Circular Externa No. 016 de 2021: "Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito".

CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE PAGO

La entidad se abstendrá de efectuar cualquier desembolso cuando se configure alguna de las siguientes causales:

- Mora en Seguridad Social: No acreditar el pago de aportes correspondientes al periodo objeto de cobro.
- Discrepancia de Precios: Facturar valores superiores a los pactados en la oferta económica adjudicada.
- Falta de Soportes: No anexar el Acta de Recibido a Satisfacción o los documentos requeridos por la oficina de contratos.
- Incumplimiento de Requisitos DIAN: Presentar facturas que no superen la validación previa del sistema de la DIAN o que carezcan de los anexos técnicos vigentes.
- Desatención a la Supervisión: No aplicar las recomendaciones o correcciones técnicas formuladas por el supervisor del contrato en el ejercicio de sus funciones.

NOTA: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna

<table>
<tr><td></td><td>naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente el recibo a satisfacción a la UPRES-DEVIC.

PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.
En cumplimiento del principio de publicidad, el contratista es responsable de cargar en el flujo de pagos en la plataforma SECOP II toda la documentación soporte, siguiendo las guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>6) GARANTÍAS:</td><td>El CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, deberá constituir a favor de la Policía Nacional - Departamento de Policía Vichada (NIT 842.000.015-5) una Garantía Única, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y con pólizas debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía tendrá por objeto amparar los riesgos inherentes al cumplimiento de las obligaciones contractuales y deberá incluir los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>MONTO ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato.</td><td>Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, contados a partir de la suscripción del contrato y de las modificaciones si las hubiere.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere</td><td>Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>

Nota: en caso de negarse a constituir la póliza, la Policía Nacional podrá declarar la caducidad del contrato.</td></tr>
<tr><td>7) CUENTA BANCARIA</td><td>Ahorros | X | Corriente | | Nro. 52253134003 | Banco: BANCOLOMBIA</td></tr>
<tr><td>8) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:</td><td>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas de que regule la materia.</td></tr>
<tr><td>9) CAUSALES DE TERMINACIÓN:</td><td>El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.</td></tr>
<tr><td>10) MULTAS:</td><td>a). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA VICHADA , podrá optar por declarar la caducidad del contrato. b). MULTAS: en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la POLICÍA NACIONAL, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.</td></tr>
<tr><td>11) CLÁUSULA PENAL:</td><td>En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagará a la Policía Nacional una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontado según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.</td></tr>
</table>

11) CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagará a la Policía Nacional una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontado según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte del presente contrato, el proceso PN DEVIC GRUSA CD 009 2026, CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
13) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) la Policía Nacional – DEPARTAMENTO DE POLICÍA VICHADA en la carrera 9 No. 18 – 55 Barrio Centro, Puerto Carreño Vichada, instalaciones del comando de policía, oficina grupo de Contratos, ii) el contratista residencia en Puerto Carreño Vichada, teléfono 3202762091, correo electrónico: casoji0@gmail.com

POR LA POLICÍA NACIONAL	**POR EL CONTRATISTA**
Teniente coronel **JUAN GABRIEL RAMIREZ CASTRO** Comandante de Departamento de Policía Vichada (E).	**YENNY JIMÉNEZ GONZÁLEZ** C.C. 1.127.382.564 de Puerto Carreño Vichada
Proyectó: IJ. FABIÁN DARÍO TRUJILLO SEPÚLVEDA Jefe Grupo de Contratos DEVIC.	
Revisó: SI. MICHAEL ANDRES GOMEZ PEREZ Revisor Jurídico DEVIC.	
Revisó: MY. MAYOR DAIRO MIGUEL GONZÁLEZ LENES Jefe Área Administrativa DEVIC	